

DECRETO 2005/1969, de 24 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Munebrega (Zaragoza).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «Viviendas de Protección Oficial», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Munebrega (Zaragoza), y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de uno de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en el Reglamento de «Viviendas de Protección Oficial», de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Munebrega (Zaragoza), con presupuesto total de un millón setecientos diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo y en la adjudicación de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Bases de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón quinientas cuarenta y seis mil cincuenta y una pesetas con ocho céntimos, de cuyo anticipo, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción, se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de treinta mil novecientas veintinueve pesetas con tres céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y nueve inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintisiete mil setecientas cuatro pesetas con cuarenta y siete céntimos, que será cargada al concepto cero seis-cientos once, de la Sección dieciséis, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento ochenta mil seiscientas noventa y tres pesetas con veinticuatro céntimos para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de treinta y cinco mil trescientas ochenta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2006/1969, de 24 de julio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo) de determinada parcela para la ejecución del proyecto de apertura de una calle al Campo de la Feria.

El Ayuntamiento de Guitiriz, de la provincia de Lugo, acordó solicitar se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado por el Organismo competente referente a la apertura de una calle que enlace la carretera general de Madrid a La Coruña con el Campo de la Feria, habiéndose cumplido el trámite de información, prevenido en el número uno del artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, sin que se presentara ninguna reclamación.

Elevada la petición con el informe favorable del Gobierno Civil de la provincia, la necesidad de enlazar adecuadamente un importante sector urbano con el resto de la población, y de descongestionar el crecido tráfico desde aquél hacia la carretera general, que se conseguirá con la vía de referencia, aconsejan autorizar al Ayuntamiento de Guitiriz para utilizar el procedimiento que le permita llegar a la más rápida ocupación de determinada parcela, precisa para la ejecución del proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación por el Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo) de una parcela de terreno, cuyos límites se describen en el expediente, propiedad de doña Aurea López y López y de los herederos de don José Pérez y Pérez, necesaria para la ejecución del proyecto de apertura de calle desde la carretera general de Madrid a La Coruña al Campo de la Feria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2007/1969, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villarta de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villarta de San Juan ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el Municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia de la villa. A tal efecto, y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente dibujo-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villarta de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, una villa de oro con su iglesia y casas aclaradas de lo mismo, y dispuestas en dos andanas o fajas, superada por la Cruz de ocho puntas de la Orden de San Juan, de plata. Timbrado de corona de señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2008/1969, de 24 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas peculiar y propio para el Municipio, en el que se simbolice, conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente diseño-proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia

de la Historia: Recudo cortado. Primero, de asur, las dos conchas de plata, puestas en situación de faja. Segundo, de plata, el león rampante, de gules. Al timbre corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARMELO ALONSO VEGA

DECRETO 2009/1969, de 24 de julio, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aguinalú al de Graus, ambos de la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Aguinalú acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Graus, basándose fundamentalmente para ello en la carencia de recursos económicos suficientes para la prestación de los servicios de su competencia.

El Ayuntamiento de Graus acordó, con el mismo quórum legal, aceptar la incorporación propuesta, procediéndose a dar publicidad a los acuerdos sin que, durante el trámite de información pública, se produjeran reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable a la incorporación las Jefaturas de los Servicios provinciales afectados por la misma, Diputación Provincial y Gobierno Civil, quedando asimismo acreditada la concurrencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa, exigidos por el artículo catorce en relación con el tres, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local, para poder acordarla.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Aguinalú al de Graus, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CARMELO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan, afectadas por las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sura».

Declárase de urgencia por la Ley de 23 de diciembre de 1969 las obras de defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, «Solución Sura», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1967, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Quart de Poblet (Valencia) —sexta parte afectada por las obras—, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta que quedan convocados por el presente anuncio, y de acuerdo con las cédulas de notificación, el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Quart de Poblet, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos

lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan en la relación que se cita.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios y arrendatarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 11 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—4.679-E.

RELACION DE INTERESADOS

Fincas núm.	Titular
1	Trinidad Moret Aparisi.
1/C	José Gascón Gascón.
2	José Gascón Gascón.
3	Vicente Forcar Rives.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de prolongación del camino de servicio de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de prolongación del camino de servicio de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de información pública, y una vez emitido informe favorable por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 96 de la Ley sobre Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Decreto de 13 de agosto de 1968, ha resuelto:

1) Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fecha 23 de mayo de 1969, en el periódico «Extremadura» de 2 de mayo de 1969, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2) Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1967.

Madrid, 12 de julio de 1969.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—4.658-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan, afectadas en el expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de «El Atazara». Término Municipal de Robledillo de la Jara.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de aplicación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el embalse de «El Atazara», cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta, que el acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia, será levantada el próximo día 24 de septiembre, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Robledillo de la Jara.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoseles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.656-E.